

	REGLAMENTO DE CREDITO N°9
	Código: RG1
	Aprobación de actualización: Junta Directiva
	Supervisor de actualización: Comité de Crédito

Introducción

Para atender las necesidades de los asociados, ASODOKKA ha definido las siguientes líneas de crédito y sus condiciones:

Todo asociado que utilice las diferentes líneas de crédito de la Asociación deberá cumplir con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

ASODOKKA, mediante el otorgamiento de créditos, facilita el desarrollo socioeconómico de sus asociados, esto con el propósito de contribuir a mejorar el nivel de vida de estos y sus familias, facilitándoles los medios para adquirir bienes y servicios, de forma tal que ayude a resolver sus necesidades básicas o prioridades.

Las condiciones generales y requisitos para cada tipo de crédito disponibles a los asociados serán determinadas por el Comité de Crédito o la Junta Directiva

Todo asociado que utilice las diferentes líneas de crédito de la Asociación deberá cumplir con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Para ser sujeto de crédito y/o garante de obligaciones, el asociado deberá conservar, después de realizados los rebajos autorizados, al menos el salario líquido mínimo establecido por la legislación laboral vigente, de forma que no se vea afectado el ingreso mínimo legal correspondiente.

El asociado autoriza a la Asociación, de manera libre e informada, para consultar y verificar su información y calificación crediticia (score crediticio) ante las entidades legalmente autorizadas, con el fin de analizar su capacidad de pago y garantizar la adecuada recuperación de los recursos.

Asimismo, el asociado se compromete a aportar los comprobantes de ingresos y demás documentación de respaldo cuando la Asociación así lo requiera, para efectos de análisis y actualización de su expediente de crédito.

El tratamiento de la información personal y crediticia del asociado se realizará conforme a la normativa costarricense vigente en materia de protección de datos personales, utilizándose exclusivamente para fines relacionados con la administración y recuperación de créditos de la Asociación.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento

El objetivo de este Reglamento es regular el otorgamiento de créditos, de manera que se mejore la calidad de vida del asociado obteniendo recursos en forma ágil y a tasas de interés razonables, definidas estas en cada línea de crédito establecida en este documento. A su vez que el proceso para otorgamiento de los créditos y origen de los fondos no transgreda la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, así como su reglamento, Reglamento SUGEF 11-18, Reglamento SUGEF 13-19, Circular SGF-3381-2020, Circular SGF-2801-2021, Circular SGF-2460-2021, Circular SGF-3341-2021 así como otras circulares, reglamentos y decretos conexos que sean emitidos por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, la Superintendencia General de Entidades Financieras, o normativa emitida por autoridades de Costa Rica aplicable a la actividad de facilidad crediticia realizada por la asociación.

ASODOKKA, tiene el compromiso mediante el otorgamiento de crédito a los asociados, de contribuir en el mejoramiento de su calidad de vida, de manera que, velará porque éste haga inversiones útiles y productivas que aumenten su nivel socioeconómico, por lo tanto, la función del crédito estará dirigida hacia el logro de los siguientes objetivos:

- a) Contribuir a elevar el nivel social y económico de los asociados y sus familiares, fomentando el hábito del ahorro y otorgando facilidades de crédito.
- b) Orientar a los Asociados sobre el buen uso del servicio de crédito, buscando que los mismos se destinen en preferencia a solventar gastos urgentes imprevistos o la adquisición de bienes de verdadera necesidad. Evitando de esta manera el uso de personas o entidades foráneas netamente de lucro.
- c) El crédito será de razonable tasa de interés, contemplando dentro del marco económico nacional y sus procesos inflacionarios del cual no podemos excluirlos.
- d) Cualquier otro fin que se ajuste al espíritu solidario de conformidad con los estatutos y reglamentos que rigen esta Asociación.

Artículo 2.- Definiciones

Con el fin de facilitar el uso de este Reglamento, a continuación, se definen los principales conceptos en relación con el otorgamiento de créditos a los Asociados de ASODOKKA:

- **Aportes ordinarios:** Es el monto que aporta la persona asociada correspondiente al 3% (tres por ciento) sobre el salario bruto, cuyo porcentaje fue aprobado por Asamblea y establecido en los Estatutos de la Asociación, el cual es deducido del salario reportado por el Banco a la Caja Costarricense de Seguro Social.
- **Aportes Patronales:** Es el monto correspondiente al 5,33% del salario reportado por Grupo Dokka Holding Group S.A y Afines a la CCSS.
- **Cuota:** Es el pago quincenal consecutivo y ajustable de los créditos otorgados, que comprende intereses, amortización y otros gastos según sea el caso, deducible del salario a través de planilla, y será establecida en relación con el monto solicitado, la tasa de interés y el plazo.
- **Desembolso:** Es la entrega de dinero por medio de los mecanismos establecidos por Administración (cheques, transferencia electrónica y/o pagos en efectivo).
- **Asociado activo:** Todo aquel colaborador de Grupo Dokka Holding Group S.A y Afines que manifiesta una voluntad de ser parte de la Asociación Solidarista obligándose a aportar los recursos económicos señalados en el estatuto y respetar los acuerdos emanados de sus órganos de dirección.
- **Asociado pasivo:** Todo aquel colaborador de Grupo Dokka Holding Group S.A y Afines que manifiesta su voluntad de no continuar formando parte de la Asociación pero que continúa laborando para la organización.
- **Exsocio:** Todo aquel colaborador que deja de laborar para Grupo Dokka Holding Group S.A y Afines, cualquiera que sea el motivo de ésta.
- **Disponible de crédito:** Será la acumulación del monto del ahorro ordinario, y ahorro voluntario, menos el saldo de créditos que a la fecha del estudio se encuentren registrados a favor del asociado.
- **Patrimonio personal:** La suma de la acumulación de: ahorros ordinarios, ahorros voluntarios, excedentes capitalizados de períodos anteriores, y aportes patronales.

Artículo 3.- Competencias de la Junta Directiva

La Junta Directiva será la que fije las condiciones financieras y los requisitos de formalización generales de las operaciones de crédito. Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por la Junta Directiva, por mayoría simple de votos, en caso de empate el presidente o quien presida ejercerá su derecho de doble voto.

Artículo 4.- Alcance

El alcance de este reglamento abarca a todos los miembros de ASODOKKA, entiéndase personas asociadas, solicitantes de crédito o cualquier persona que mantenga un crédito vigente con ASODOKKA, miembros del Comité, Junta Directiva y personas colaboradoras de ASODOKKA.

Artículo 5.- Gobernanza y Responsabilidades

La calificación de los objetivos a que se destinen los créditos queda a juicio del Comité de Crédito y de la Junta Directiva, quienes estarán autorizados para investigar en forma y por los medios que estimen convenientes la inversión de los fondos.

CAPITULO II

DEL COMITÉ DE CRÉDITO

Artículo 6.- Funciones del Comité de Crédito

Estará integrado por al menos 3 (tres) miembros de la Junta Directiva y hasta un máximo de 7 miembros, cualesquiera que sean sus posiciones dentro de la misma. Tanto el fiscal como su suplente pueden formar parte de este y podrán incorporar a dos miembros externos.

Son funciones del Comité de Crédito:

- Mantener actualizado este reglamento de crédito de acuerdo con las necesidades de los asociados, salvaguardando los intereses de la Asociación y de los mismos asociados.
- Aprobar o rechazar las solicitudes de crédito presentadas por la administración, que de algún modo no cumplan con los lineamientos del Reglamento de Crédito y las Condiciones de las Líneas. El comité deberá resolver los casos en un plazo máximo de cuatro días.
- Someter a la Junta Directiva las solicitudes de crédito en las cuales no se llegue a un acuerdo entre miembros del comité de Crédito o en las cuales exista un conflicto de interés de alguno de sus miembros.
- Para la aprobación de las solicitudes de crédito estas pueden ser aprobadas por medio de correo electrónico, esto lo pueden hacer tanto el Comité de Crédito como la Junta Directiva.
- Los miembros del Comité deberán evaluar como mínimo tres aspectos importantes para la aprobación de los créditos que incumplan con el reglamento; tiempo de afiliación, tiempo de cobertura, capacidad de pago, o cualquier otro aspecto que consideren necesario.
- Este comité aprobará las solicitudes de créditos cuyos montos tengan una probabilidad de recuperación y que este alineado al reglamento de crédito, esto para los casos de asociados que no cuentan con el disponible de crédito.
- Cada uno de los créditos que sean aprobados por el comité, deberá tener adjunto las copias de las aprobaciones de los miembros.
- El Comité de Crédito revisará al menos una vez al año, líneas de crédito, plazos, límites de crédito, tasa de interés y el reglamento de crédito.

- Cumplir con cualesquiera otras funciones y encargos que la Junta Directiva le establezca, en virtud de su ámbito de acción.

Artículo 7.- Asistencia a sesiones

En las sesiones de Junta Directiva debe asistir al menos dos representantes del Comité de Crédito, para exponer la gestión del comité y la evolución de la actividad crediticia de ASODOKKA.

Artículo 8.- Estudio de solicitudes

El Comité debe considerar cada solicitud individualmente, basado en las indicaciones de este Reglamento y solicitar la garantía requerida. También está autorizado para recabar la información necesaria sobre cada solicitud. La aprobación de las solicitudes de crédito será por simple mayoría. En caso de empate, resolverá la Junta Directiva en última instancia.

Artículo 9.- Al comité de crédito le asiste el derecho de pedir al asociado la presentación de los documentos adicionales que considere necesarios para la justificación del crédito y asegurar su adecuado uso, siempre y cuando estos documentos adicionales sean razonables y proporcionados al producto solicitado. De comprobarse que la inversión fue desviada del objetivo original o se incumplieron los requisitos o términos de este reglamento, queda facultada la Junta Directiva para dar por vencida y exigible ejecutivamente la totalidad de la deuda o adoptar medidas sancionatorias tales como: la aplicación de tasas de interés diferenciadas o bien limitar el acceso a nuevos créditos por un tiempo determinado.

Artículo 10.- La Administración y el Comité de Crédito llevará un seguimiento para efectos de registro y control de todos los créditos aprobados, donde se consignará todo lo relacionado con las resoluciones tomadas en cuanto a las solicitudes de crédito.

CAPITULO III

OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11.- Obligaciones

La Junta Directiva de ASODOKKA tendrá las siguientes funciones:

- a. Nombrará al Comité de Crédito, quienes ejercerán por un período de 2 años y podrán ser reelectos en sus cargos, para que sean los encargados de administrar todo lo relacionado con el Reglamento de Crédito.
- b. Aprobará o denegará aquellas solicitudes que estén fuera del alcance de la Dirección Administrativa y/o del Comité de Crédito. La Junta Directiva podrá aprobar créditos en

condiciones especiales en cuanto a monto, plazo y forma de pago cuando a su criterio lo amerite por situación de emergencia, situación económica o catástrofe.

- c. Las solicitudes que no se ajusten a lo establecido a juicio de la Administración o del Comité de Crédito o de la Junta Directiva, serán rechazadas y se comunicará directamente al asociado por medio de correo electrónico o vía telefónica.
- d. Será responsabilidad del secretario, reportar en actas un resumen ejecutivo de cada propuesta cuyo nivel de aprobación sea la Junta Directiva detallando todos los términos y condiciones, así como las razones de aprobación o rechazo y cualquier excepción al presente reglamento.
- e. Será responsabilidad de la Junta Directiva que las solicitudes que deba atender sean solventadas en un plazo no mayor a dos semanas.
- f. Ningún directivo podrá gestionar, comprometerse o facilitar créditos a los asociados, en virtud de esto, toda gestión de crédito deberá realizarse a través de la administración de ASODOKKA.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 12.- Obligaciones

Son funciones de la Administración de ASODOKKA:

- Conceder créditos únicamente a los socios activos de ASODOKKA.
- Recibir la solicitud de crédito y todos los documentos y requisitos establecidos por los estatutos de la Asociación y este reglamento de crédito.
- Analiza las solicitudes de crédito según las condiciones generales de crédito, requisitos establecidos en el reglamento de créditos.
- Cualquier solicitud que no cumpla con los lineamientos establecidos en las condiciones generales y reglamento establecidos, deberá ser remitida al Comité de Crédito con las recomendaciones correspondientes.
- Aprobará las solicitudes de crédito de cualquier índole siempre que el monto solicitado más el saldo de los préstamos existentes sean iguales o inferiores a los ahorros del asociado (ahorro ordinario, ahorro voluntario, y la suma de los excedentes capitalizados de períodos anteriores a la fecha de la solicitud). Esta forma de préstamo se denominará “Crédito automático. Además, se le confiere la potestad a la administración aprobar créditos donde el disponible del asociado este en negativo, pero que el mismo no supere los \$400,000 (cuatrocientos mil colones); para lo cual se deberá respaldar con un análisis respectivo de la capacidad de pago nivel de endeudamiento; cobertura del préstamo y antigüedad.

CAPITULO V

DE LOS SUJETOS DE CRÉDITO

Artículo 13.- Será sujeto de crédito todo aquel asociado que reúna los siguientes requisitos:

1. Tener al menos tres meses de ser miembro de ASODOKKA.
2. Estar al día en el pago de sus obligaciones con la asociación al menos durante los últimos tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de una nueva operación de crédito, cualquiera que sea la línea de crédito.
3. Que hayan transcurrido al menos seis meses del último préstamo prendario o hipotecario, excepto cuando el total de la deuda sea menor al ahorro total del asociado en cuyo caso podrá solicitar el límite de crédito en cualquier momento. Esto aplica individualmente para cada línea de préstamo.
4. Que el salario neto del deudor incluyendo la cuota del nuevo préstamo sea igual o mayor al 40% de su salario bruto, para que tenga suficiente capacidad de pago para hacer frente a sus obligaciones. Entiéndase por salario neto el resultado del salario bruto menos las deducciones de ley, aportes a la Asociación y rebajos de todas aquellas obligaciones por crédito tanto internos como externos y cualquier otra deducción que el patrono esté obligado a realizar (embargos, pensión alimenticia, etc.). Solo se podrán excluir para el cálculo del salario neto aquellas deducciones temporales tales como compras en Tienda y servicios públicos- recargas. No será contemplado dentro de la capacidad de pago otros devengados como “horas extra”; se considera las comisiones según el promedio de los últimos seis meses.
5. Que acepte la supervisión del plan de inversión y el control de las garantías por parte de los funcionarios autorizados y comités de ASODOKKA.
6. Que autorice a su patrono, en forma expresa e irrevocable, para que de su salario le sea deducida y entregada a ASODOKKA la cuota convenida para la amortización y pago de intereses del préstamo. De igual manera la autorización deberán otorgarla los fiadores, para el caso en que por cualquier motivo la autorización dada por el deudor no pudiera hacerse efectiva.

CAPITULO VI

DEBERES DE LOS DEUDORES Y FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 14.- Requisitos generales

Los beneficios de los créditos que conceda la Asociación los podrán disfrutar únicamente aquellas personas asociadas que tengan al menos tres meses de afiliación continua y disponibilidad de fondos, salvo excepción aprobada por la Junta Directiva, y cumplan con

los requisitos establecidos en el presente Reglamento, exceptuando los casos de emergencia, los cuales quedarán sujetos directamente a la aprobación de la Junta Directiva.

Para solicitar un crédito la persona asociada debe:

1. Serán sujetos de crédito, todos los asociados que cumplan con la política de afiliación y presenten una antigüedad solicitada en cada una de las líneas de crédito y que mantengan al día sus obligaciones con ASODOKKA. Todo Asociado deberá ingresar la respectiva solicitud de crédito por medio de gestión en línea y/o Gestión App, no será permitido las solicitudes de forma física; únicamente las solicitudes de crédito que exceden el disponible de crédito, que se harán por medio de correo electrónico.
2. El asociado al formalizar el préstamo autoriza a Grupo Dokka Holding Group S.A y afines, para que, de su salario, le sea deducida y entregada a ASODOKKA la cuota correspondiente a sus deudas con la Asociación.
3. Todo asociado debe garantizar adecuadamente su operación crediticia. Para tales efectos y dependiendo del tipo y características del préstamo, se podrán utilizar como garantía: los ahorros ordinarios, voluntarios acumulados del asociado, aportes y otras que la Junta Directiva de ASODOKKA considere convenientes según cada caso en específico.
4. Todo asociado deberá contar con la firma del contrato de servicios electrónicos y el contrato mercantil que le brindará el respaldo y garantía a la asociación para todos aquellos créditos gestionados por medio de gestión en línea y gestión APP; el asociado que no cuente con el documento en su expediente permanecerá deshabilitado para utilizar los servicios de ASODOKKA; la administración valorará las gestiones de crédito presenciales; no obstante, deberá cumplir con lo indicado anteriormente
5. Todos los préstamos que otorgue ASODOKKA serán pagaderos en cuotas, quincenales y consecutivas para aplicar a principal e intereses. El cálculo de estos últimos será en forma vencida sobre saldos. Las cuotas de los préstamos serán deducidas directamente de las planillas cada vez que sean generadas por Grupo Dokka Holding Group S.A y Afines.

Artículo 15.- Solicitudes

Toda solicitud de crédito deberá solicitarse por medio de gestión en línea y gestión APP; las excepciones serán valoradas por la administración.

Artículo 16.- Gastos

Todos los gastos y honorarios originados por la constitución del préstamo (avalúos y estudios de títulos, escrituras, impuestos, inspecciones, pagarés timbres, certificaciones, prendas, hipotecas, etc.) serán pagados por el deudor.

El valor de los seguros solicitados también correrá por cuenta del deudor.

Artículo 17.- Intereses

Los intereses serán calculados sobre el saldo de la deuda. Las tasas de interés serán fluctuantes o fijas según cada línea de crédito, las mismas serán revisadas y ajustadas en toda operación, cada cuatrimestre según las líneas de crédito con tasa fluctuante o cada vez que así las condiciones del mercado, Junta Directiva o Administración lo amerite. El Comité de Crédito deberá presentar un estudio de tasas de interés cada semestre o cada vez que las condiciones del mercado cambien, y presentar a Junta directiva para aprobación.

La aprobación de las modificaciones a las tasas de intereses será a criterio de la Junta Directiva, basándose para ello en el respectivo estudio de mercado presentado por el Comité de Crédito. Dichas modificaciones deberán ser comunicadas en el estado de cuenta o cualquier otro medio a cada asociado. La actualización de los intereses se hace al final de cada mes. Cuando un asociado renuncia y continúa siendo empleado, si le quedan préstamos pendientes y posteriormente se vuelven asociar se le ajustarán las tasas de interés a las tasas vigentes en la Asociación.

Artículo 18.- Cancelación de créditos por renuncia o despido

En los casos que un asociado deje de laborar para Grupo Dokka o cualquiera de sus subsidiarias por renuncia o despido se seguirán los siguientes pasos:

- a. Cancelación automática del saldo de los préstamos contra su ahorro ordinario, ahorro voluntario, excedentes capitalizados, cesantía acumulada, aporte patronal y cualquier otro tipo de ahorros como (Navideño, escolar, recreativo, marchamo, vacaciones, etc.).
- b. Si las deducciones anteriores no cubren la totalidad de la deuda ésta debe quedar garantizada (ya sea garantía, prendaria, fiduciaria o hipotecaria), a una tasa de interés que será la vigente para préstamo personal más tres puntos porcentuales, este saldo restante será trasladado a una línea de crédito de ex asociados.

Artículo 19.- Garantía

Todo préstamo en cualquier cuantía y tipo deberá contar con las garantías debidamente formalizadas a saber, ahorro obrero, letra de cambio, pagaré, según corresponda.

Artículo 20.- Readecuación de deudas o Arreglo de pago

1. Se podrán realizar arreglos de pago sobre cualquier crédito existente que posea todo deudor de un crédito dentro de la cartera de ASODOKKA.
2. Podrán acceder a un arreglo de pago todos aquellos deudores que muestren un atraso en sus cuotas y que lo soliciten por escrito, lo anterior a fin de evitar los procesos de cobro judicial, los costos asociados a ellos y en procura de normalizar la cartera en mora y hacer más eficiente la recuperación.

3. Todo arreglo de pago deberá constar por escrito y debe ser firmado por las partes (deudor y autorizado del acreedor), este documento debe ser autenticado por un abogado y este costo lo asumirá el deudor. El mismo debe adjuntarse al expediente del crédito.
4. No será sujeto a arreglo de pago aquel deudor que haya incumplido un arreglo de pago previo.
5. La aplicabilidad de las condiciones del arreglo de pago podrá ser diferentes de acuerdo el estado de afiliación a ASODOKKA que mantenga el deudor al momento de realizar el compromiso respectivo.
6. El incumplimiento en algún aspecto del arreglo de pago por parte del deudor hará exigible la deuda y facultará a ASODOKKA a realizar las gestiones de cobro y recuperación correspondiente, dejando sin efecto los términos pactados.
7. Un arreglo de pago se podrá tramitar aun cuando el crédito haya iniciado su trámite en la vía judicial y aun no se hubiese dictado sentencia del proceso, siempre y cuando el deudor cancele en su totalidad las costas procesales y los intereses adeudados a la fecha del arreglo. Este trámite será de conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
8. La Dirección Administrativa tendrá la facultad de negociar arreglos de pago con los deudores de los créditos de ASODOKKA en los términos aquí definidos e informará a la Junta Directiva de los términos pactados.
9. No se permitirá dentro de los términos de un arreglo de pago:
 - a) Condonación de deudas.
 - b) Condonación de intereses.
 - c) Modificar tasas y tipos de Interés.
 - d) Modificar condiciones que desfavorezcan la garantía o pongan en riesgo la recuperación de los recursos de la operación, por lo que deberá velar siempre y de manera prioritaria por la protección de los intereses de ASODOKKA.
10. Dentro de los términos de un arreglo de pago se permitirá:
 - a) La ampliación del plazo restante del crédito al plazo original del crédito, siempre y cuando se firme por parte del deudor la aceptación de las nuevas condiciones y se respete además el plazo de la línea de crédito vigente.
 - b) Modificar la cuota en función del plazo restante y el saldo del crédito, previo acuerdo escrito entre las partes.
 - c) Se podrá dar un periodo de gracia de pago máximo de tres meses, derivados de problemas temporales de liquidez y por una única vez, cubriendo luego de ese periodo los intereses adeudados de ese periodo de gracia y las cuotas o montos pendientes del pago por parte del deudor.

- d) Se podrá suspender el procedimiento de cobro por un plazo de 1 mes máximo a fin de negociar los aspectos relacionados a un arreglo de pago, plazo que no regirá para las anotaciones registrales sobre bienes del deudor o fiadores.
- e) La Junta Directiva podrá aceptar modificaciones en la garantía, tales como ampliaciones o cambio de hipotecas, recibir garantías adicionales o cambio de fiadores, lo anterior siempre y cuando se firmen los documentos respectivos y se mejoren las condiciones de esta.

Artículo 21.- Formas de pago

Deducción por planilla, las cuotas resultantes de las gestiones de crédito del asociado serán deducidas directamente del pago del salario mensual del asociado, para lo cual el asociado autoriza a ASODOKKA para que el patrono aplique la deducción respectiva. En caso de incapacidades temporales el asociado realizará arreglo administrativo con el fin de actualizar sus cuotas pendientes e intereses acumulados y normalizar la condición del crédito. Para tal efecto, el asociado deberá realizar el pago por medio de depósito bancario a la cuenta de ASODOKKA habilitada para este fin. Sin embargo, la Junta Directiva podrá autorizar suspensión temporal de cuotas e intereses en casos debidamente justificados. Se permitirá la realización de pagos extraordinarios en todos los tipos de préstamos que ASODOKKA tiene activos.

Artículo 22.- Procedimiento de Cobro

1. Una vez transcurridos 60 días calendario de la fecha de pago de la última cuota no cubierta por el deudor, se dará inicio el procedimiento de cobro respectivo.
2. El área de servicio al cliente se comunicará con el deudor, a fin de recordarle que cuenta con un plazo máximo de 5 días calendario luego de esa comunicación para que realice el pago atrasado, caso contrario, el crédito se trasladará al abogado de ASODOKKA, quien llamara al deudor y le dará 5 días calendario para que normalice la operación. En caso de no poder notificar de manera telefónica o personal al deudor, se presumirá como notificado a fin de iniciar el trámite por la vía judicial.
3. Toda comunicación de cobro debe ser formal y escrita, además se debe dejar constando evidencia de las gestiones realizadas en la bitácora, que para tal fin mantiene el sistema de crédito para cada operación.
4. El abogado debe dar inicio al trámite judicial respectivo, que asegure la recuperación de la deuda, manteniendo informada de manera permanente a ASODOKKA del avance de la gestión.
5. Si la gestión se traslada al Abogado respectivo para que realice la notificación legal, los cargos generados por esta gestión se cargaran al saldo del crédito como "Gastos de Cobro", asimismo los gastos administrativos generados.

6. Todos los gastos generados en el proceso de cobro judicial, en caso de llegar a esta instancia, deben registrarse contablemente como una cuenta por cobrar y sumarse al saldo del crédito a fin de estimar el saldo total adeudado.
7. En caso de trasladarse el cobro de la operación a la vía judicial, la misma debe registrarse en la cuenta "Operaciones de Crédito en Proceso de Cobro Judicial" y no se debe de registrar más ingresos por intereses sobre el saldo la operación.
8. Los deudores en condiciones de morosidad podrán solicitar por escrito arreglos de pago, rigiéndose los mismos por lo estipulado en este documento.

CAPITULO VII

GARANTÍAS Y FIADORES

Artículo 23.- Garantías

Todos los préstamos, excepto los garantizados por el ahorro, serán respaldados con garantías que podrán ser fiduciarias, prendarias o hipotecarias.

- a) **Ahorros:** Su garantía son sus ahorro ordinario, ahorro voluntario y excedente capitalizado.
- b) **Prendario:** La garantía será el bien mueble que responderá por el financiamiento sobre un bien mueble.
- c) **Hipotecaria:** La garantía será un bien inmueble que responderá por el préstamo que se le brinde al asociado en primer grado.
- d) **Fiduciaria:**
 1. Aplica para aquellos préstamos cuyo límite de crédito se sobregire en un por encima del disponible de crédito. Puede aplicarse a cualquier línea de crédito. Este monto puede ser mayor, siempre y cuando sea solicitado por la administración, Comité de crédito o Junta directiva.
 2. Para todo préstamo con garantía fiduciaria se exigirán al menos un fiador, quien deberá tener ingresos netos mensuales que cubran por lo menos el 30% del préstamo solicitado, sino esto no se cumple se solicitará un fiador adicional. Al menos uno debe ser socio activo.
 3. No se aceptará que una misma persona, asociada o no, sirva de fiadora en más de dos préstamos. Esto será verificado a nivel del sistema de la Asociación.
 4. Los fiadores externos deberán presentar constancia del patrono donde indique que tiene el sueldo libre de gravámenes (embargos y otros), el salario bruto y el salario neto, el tiempo de laborar (que no puede ser menor a un año) y el puesto que ocupa. No se incluye a personal que labora interinamente. Además, debe incluir las colillas de pago del último mes.

5. Los fiadores externos deben presentar copia de los siguientes documentos: orden patronal y cédula de identidad.
6. ASODOKKA generará un estudio crediticio para valorar al asociado y sus fiadores.
7. ASODOKKA se reserva el derecho de pedir la sustitución de uno o de los dos fiadores cuando así lo estime necesario.

Artículo 24.- No puedes ser fiadores

1. Familiares directos en primer grado de consanguinidad o afinidad, excepto que aporten el estudio crediticio emitido por la SUGEF.
2. Los que dependan de una pensión del Estado o sus instituciones.
3. Las personas que tengan el salario embargado; y que cuenten con cuentas morosas a nivel comercial y financiero.
4. Las personas que no hayan tenido un buen historial crediticio con la asociación u otras instituciones financieras.
5. Los asociados que tengan dos fianzas vigentes a la fecha de la nueva solicitud.
6. Las personas que no sean asalariadas.

CAPITULO VIII

LÍNEAS DE CRÉDITO, TASAS Y PLAZOS

“Crédito Salud, Deporte y Educación”

Estas solicitudes serán para cubrir necesidades de los asociados o su núcleo familiar. Son aquellos destinados a cubrir necesidades de salud, deporte y educación del asociado y su núcleo familiar.

Esta línea de crédito aplica para lo siguiente:

1. Consultas a especialista.
2. Tratamientos específicos por enfermedad.
3. Cirugías (NO aplica para cirugía estética por vanidad).
4. Exámenes médicos específicos.
5. Matrícula y materias de la carrera que estudie el Asociado o núcleo familiar.
6. Matrícula de tesis o pruebas de grado.
7. Pago de anualidad de Colegio o escuela de hijos, costos de graduación
8. Pago de cursos, especialidades, o actualizaciones profesionales.

9. Pago de toda una carrera profesional.

10. Compra de artículos para ejercitarse.

Requisitos:

- Contar con una antigüedad mayor o igual a 3 meses en la Asociación
- Aplica únicamente para Salud, Deportes y Educación del asociado y el núcleo familiar.
- Presentar factura proforma del servicio - producto, o en su defecto factura cancelada con no más de un mes de emitida, donde se indique claramente la persona que recibió los servicios o el producto.
- En caso de no tenerse documento proforma se hará desembolso bajo las condiciones de la línea de crédito ahorros pudiendo reclasificarse a la línea correspondiente en el momento que se presenta la documentación respectiva.
- Después de un plazo no mayor de 8 días naturales de haber recibido el préstamo el asociado debe presentar copia de las facturas que respalden su gasto, en casos de tratamientos prolongados presentar recibo de pagos parciales, mientras le entregan la factura al final, en el momento que presente las facturas el crédito se colocará en la línea de crédito médico si es que inicialmente no brindo una proforma.

Tasa de interés:

- 9% anual

Plazo:

- Mínimo una quincena
- máximo 120 quincenas (60 meses)

Crédito Salud y Educación tasa cero

- Estas solicitudes serán para cubrir aspectos de los asociados o su núcleo familiar.
- Contar con una antigüedad mayor o igual a 3 meses en la Asociación

Esta línea de crédito aplica para lo siguiente:

1. Consultas a especialista.
2. Tratamientos específicos por enfermedad.
3. Cirugías (NO aplica para cirugía estética por vanidad).
4. Exámenes médicos específicos.
5. Matrícula y materias de la carrera que estudie el Asociado o núcleo familiar.
6. Matrícula de tesis o pruebas de grado.
7. Pago de anualidad de Colegio o escuela de hijos, costos de graduación
8. Pago de cursos, especialidades o actualizaciones profesionales.
9. Pago de toda una carrera profesional.
10. Compra de artículos para ejercitarse.

Tasa de interés:

- 0% anual

Plazo:

- Mínimo una quincena
- Máximo 8 quincenas (4 meses)

Condiciones:

- El monto máximo para financiar según capacidad de pago.
- En compra de medicamentos crónicos el plazo será de 2 quincenas, y para vacunas de hasta 6 quincenas.
- Sin disponible de crédito no podrá tener más de un crédito vigente.
- Contar con un salario líquido mensual mínimo de a ₡300,000 (Trescientos mil colones).
- No debe contar con disponible de crédito; pero si afectará su disponible de crédito futuro.

Línea de Crédito Solidaria:

Estas solicitudes apoyaran a los asociados en casos que realmente tenga una necesidad comprobada, y que la misma pueda quedar evidenciada en la documentación soporte.

Requisitos:

- Sujeto a cumplimiento de política de crédito.
- Se considera un crédito de consumo.
- Debe cumplir con 3 meses de ser afiliado.

Tasa de interés fija:

- 6% anual

Plazo:

- Máximo 24 quincenas (12 meses)

Comisión:

- No presenta comisión.

Condiciones:

- El monto máximo para financiar según capacidad de pago y no excederá de ₡300,000 (Trescientos mil colones).
- Aplica únicamente para un crédito al menos cada 6 meses, y no deberá contar con un crédito SALVATANDA, o crédito para medicamentos y vacunas.

- Contar con un salario líquido mensual mínimo de a ₡280,000 (Doscientos ochenta mil colones).
- No debe contar con disponible de crédito; pero si afectará su disponible de crédito futuro.

Crédito de Turismo

Préstamo para fines turísticos del asociado. Este tipo de préstamo será exclusivo para pago de planes vacacionales, pago de hospedajes en hoteles y pagos de paquetes turísticos y alimentación siempre y cuando se demuestre que tiene relación con la actividad turística tanto dentro de Costa Rica como en el exterior. Para estos efectos el socio deberá presentar documentación probatoria del pago.

Requisitos:

- Contar con una antigüedad mayor o igual a 3 meses en la Asociación.
- Para realizar el trámite es necesario presentar algún documento proforma que indique el monto a cancelar en actividades turísticas. Para gastos de alimentación, hospedaje, tours especiales que no estén considerados en el paquete inicial, pero que se deriven de la misma actividad el socio deberá presentar los documentos probatorios del pago realizado a su nombre, en un plazo no mayor de 8 días naturales posteriores al regreso del viaje, caso contrario se procederá a reclasificar dicho préstamo a un interés igual a la tasa vigente del préstamo personal.
- En caso de no tenerse documento proforma se hará desembolso bajo las condiciones de la línea de crédito personal pudiendo reclasificarse a préstamo de turismo en el momento que se presenta la documentación respectiva.

Tasa de interés:

- 13% anual

Plazo:

- Mínimo una quincena
- Máximo 120 quincenas (60 meses)

Crédito Bienestar Social / Solidarista

Préstamo dirigido a colaborar económicamente con los socios en las necesidades que le presenten por hechos derivados de caso fortuito fuerza mayor o en el desarrollo actividades que fomenten la calidad de vida.

Requisitos:

- Serán beneficiarios solo aquellos asociados a AsoDokka que se encuentren activos y al día en sus obligaciones con ésta, y que se vean afectados por alguno de los hechos o situaciones consideradas por el Comité de crédito como de Bienestar
- Este crédito será analizado y aprobado por el Comité de Bienestar Social o en su defecto la Junta Directiva.

- Contar con una antigüedad mayor o igual a 3 meses en la Asociación

Tasa de interés:

- 0% anual

Plazo:

- Mínimo una quincena
- Máximo 72 quincenas (36 meses). **Este plazo puede ser mayor siempre y cuando el Comité de Bienestar o la Junta Directiva lo indiquen.**

Crédito “nuestros negocios”

Préstamo para incentivar y promover las compras en la Asociación, dicha línea abarca toda lo que se venda en los diferentes departamentos, excepto los artículos que se financian a una tasa menor, computadoras y medicamentos.

Requisitos:

- Contar con una antigüedad mayor o igual a 3 meses en la Asociación
- Exclusivo para compras en nuestros negocios.

Tasa de interés:

- 15% anual

Plazo:

- Mínimo una quincena
- Máximo 120 quincenas (60 meses)

Crédito Tasa cero nuestros negocios 3M “Facturación nuestros negocios”

Préstamo de compras de productos de la Asociación.

Requisitos:

- Aplicará para todas las compras que se efectúen en nuestros negocios
- Si el asociado no cuenta con disponible tendrá, hasta treinta mil colones mensuales de extrafinanciamiento. siempre y cuando cuente con 6 meses de antigüedad y su liquidez le permita asumir la nueva cuota.
- Deberá contar con 3 meses de afiliado

Tasa de interés:

- 0% anual

Plazo:

- Mínimo una quincena
- Máximo 6 quincenas (3 meses)

Crédito Marchamo 12M.

Requisitos:

- Contar con una antigüedad mayor o igual a 3 meses en la Asociación
- Aplicará para cancela el derecho de circulación.
- Si el asociado no cuenta con disponible, tendrá hasta cien mil colones de extrafinanciamiento siempre y cuando cuente con 6 meses de antigüedad y su liquidez le permita asumir la nueva cuota.

Tasa de interés:

- 8% anual

Plazo:

- Mínimo una quincena
- Máximo 24 quincenas (12 meses)

Crédito Marchamo tasa cero 6M

Requisitos:

- Contar con una antigüedad mayor o igual a 3 meses en la Asociación
- Aplicará para cancela el derecho de circulación.
- Si el asociado no cuenta con disponible tendrá, hasta cien mil colones de extrafinanciamiento. siempre y cuando cuente con 6 meses de antigüedad y su liquidez le permita asumir la nueva cuota.

Tasa de interés:

- 0% anual

Plazo:

- Mínimo una quincena
- Máximo 12 quincenas (6 meses)

Crédito Feria “Padre-Madre-Navideña”

Préstamo para compras que se realizan en las diferentes ferias que realiza la asociación.

Requisitos:

- Contar con una antigüedad mayor o igual a 3 meses en la Asociación
- Aplicará para todas las compras que el asociado realice en las distintas ferias a lo largo del año.
- Si el asociado no cuenta con disponible tendrá, hasta cien mil colones de extrafinanciamiento por cada una de las ferias. siempre y cuando cuente con 6 meses de antigüedad y su liquidez le permita asumir la nueva cuota.

Tasa de interés:

- 15% anual

Plazo:

- Mínimo una quincena
- Máximo 24 quincenas (12 meses)

Crédito Feria tasa cero 3M**Requisitos:**

- Contar con una antigüedad mayor o igual a 3 meses en la Asociación
- Aplicará para todas las compras que el asociado realice en las distintas ferias a lo largo del año.
- Si el asociado no cuenta con disponible tendrá, hasta cien mil colones de extrafinanciamiento por cada una de las ferias. siempre y cuando cuente con 6 meses de antigüedad y su liquidez le permita asumir la nueva cuota.

Tasa de interés:

- 0% anual

Plazo:

- Mínimo una quincena
- Máximo 6 quincenas (3 meses)

Crédito recargas, servicios públicos, compra de lotería y alimentación “soda”

Requisitos:

- Los montos estarán limitados al disponible de crédito y capacidad de pago.
- Deberá contar con 1 meses de afiliado, para recargas, soda, servicios públicos, y para lotería deberá contar con 3 meses de afiliación.

Tasa de interés:

- 0%

Comisión:

- 50 colones por cada transacción (únicamente para Servicios Públicos)

Plazo:

- 2 quincenas crédito “Recargas, Servicios Públicos y lotería
- 1 quincena crédito Soda

Crédito yuplon

Requisitos:

- Los montos estarán limitados al disponible de crédito
- Deberá contar con 3 meses de afiliado

Tasa de interés:

- 13%

Plazo:

- Mínimo una quincena
- Máximo 120 quincenas (60 meses)

Crédito servicios funerarios

Crédito que se otorga a los asociados que adquieran un plan de servicios funerarios.

Requisitos:

- Aplicará para los Asociados activos únicamente sobre la cuota que se debe cancelar sobre el plan funerarios
- Deberá contar con 1 meses de afiliado

Tasa de interés:

- 0% anual

Plazo:

- Mínimo una quincena
- Máximo 2 quincenas (1 meses)

Crédito Mall Virtual

Crédito que se otorga a los asociados que desean comprar en línea por medio del mall ASODOKKA.

Requisitos:

- Contar con una antigüedad mayor o igual a 3 meses en la Asociación
- Aplicará para las compras que los asociados realicen por medio del mall virtual.
- Si el asociado no cuenta con disponible tendrá, hasta ciento cincuenta mil colones de extrafinanciamiento. siempre y cuando cuente con 18 meses de antigüedad y su liquidez le permita asumir la nueva cuota.

Tasa de interés:

- 10% anual

Plazo:

- Mínimo una quincena
- Máximo 24 quincenas (12 meses)
- Si cuenta con disponible, el plazo podrá ser hasta 168 quincenas.

Línea de Crédito Consumo

Crédito Compra de saldos “disponible”

Son aquellos créditos que permitan cancelar diferentes créditos externos que tenga el asociado y unificarlos en una sola operación en la Asociación.

Requisitos:

- Contar con una antigüedad mayor o igual a 3 meses en la Asociación
- Para dar trámite a la solicitud del crédito se debe presentar estado de cuenta actualizado a la fecha del trámite. Posteriormente el asociado debe presentar los documentos probatorios del pago realizado, en un plazo no mayor de 8 días naturales posteriores al desembolso del dinero, caso contrario se procederá a reclasificar dicho préstamo a un interés igual a la tasa vigente del préstamo personal.
- Se podrán cancelar deudas de su núcleo familiar en primer grado de consanguinidad.
- La administración podrá tomar la decisión de cancelar las deudas directamente con la entidad acreedora.

Tasa de interés:

- 10% anual

Plazo:

- Mínimo una quincena
- Máximo 336 quincenas (168 meses)

Línea de crédito sobre ahorros

Son aquellos préstamos en los cuales no es necesario una justificación del plan de inversión, todos se realizan por medio del app o autogestión.

Requisitos:

- Contar con una antigüedad mayor o igual a 3 meses en la Asociación
- Monto máximo según lo defina el disponible de crédito.
- El asociado deberá estar al día con sus operaciones crediticias.
- Contar con los contratos firmados de la herramienta tecnológicas como el App y Autogestión.

Tasa de interés:

- 14,5% anual

Plazo:

- Mínimo ocho quincenas
- Máximo 336 quincenas (168 meses)

Línea Crédito Multiuso

Es una forma de crédito extraordinario que se le otorga al asociado con una serie de lineamientos que deberá cumplir; no obstante, no se solicitará información de la utilización de los fondos.

Requisitos:

- Contar con una antigüedad mayor o igual a 18 meses en la Asociación.
- Sujeto a cumplimiento de reglamento de crédito.
- El porcentaje del nivel de endeudamiento se definirá según su salario.
- Se deberá realizar la firma de un pagaré.

Nueva Línea	Tasa	Plazo Quincenas	Score CRD Según Equifax	Nivel de endeudamiento	% a considerar	Cobertura Acumulada																		
CRD Multiuso Bronce	18,5%	120	Muy alto - Alto	<table><tr><th colspan="3">Rangos de porcentaje *Endeudamiento*</th></tr><tr><td>€ -</td><td>€ 500.000,00</td><td>40%</td></tr><tr><td>€ 500.001,00</td><td>€ 1.000.000,00</td><td>45%</td></tr><tr><td>€ 1.000.001,00</td><td>€ 2.000.000,00</td><td>45%</td></tr><tr><td>€ 2.000.001,00</td><td>€ 3.000.000,00</td><td>45%</td></tr><tr><td>€ 3.000.001,00</td><td>€999.999.999,00</td><td>45%</td></tr></table>	Rangos de porcentaje *Endeudamiento*			€ -	€ 500.000,00	40%	€ 500.001,00	€ 1.000.000,00	45%	€ 1.000.001,00	€ 2.000.000,00	45%	€ 2.000.001,00	€ 3.000.000,00	45%	€ 3.000.001,00	€999.999.999,00	45%	20%	3-4 años
Rangos de porcentaje *Endeudamiento*																								
€ -	€ 500.000,00		40%																					
€ 500.001,00	€ 1.000.000,00		45%																					
€ 1.000.001,00	€ 2.000.000,00		45%																					
€ 2.000.001,00	€ 3.000.000,00	45%																						
€ 3.000.001,00	€999.999.999,00	45%																						
CRD Multiuso Platino	18,0%	Moderado	30%	3-4 años																				
CRD Multiuso Oro	17,5%	Bajo	40%	3-4 años																				
CRD Multiuso Diamante	17,0%	Muy Bajo	50%	3-4 años																				

Condiciones:

- La cobertura de la deuda no deberá superar las 96 quincenas “4 años”, que sus aportes más amortización cubran el 100% del crédito.
- Deberá presentar un score de riesgo según el cuadro anterior; se aceptará perfiles con algún proceso judicial o con embargos con algunas restricciones, y los casos que presenten morosidad en sus operaciones comerciales y financieras serán evaluadas.
- En caso de ser necesario la Administración podrá solicitar la presentación del CIC SUGEF para esta línea de crédito, para garantizar la recuperación.
- Si el asociado tiene un embargo o proceso judicial y el crédito es para cancelar esa deuda tendrá viabilidad el crédito.

- Quedará a criterio de la Administración la solicitud de un fiador.
- La cantidad de operaciones máximas en multiuso será de 3.
- Este crédito si cumple con todas las condiciones podrá ser aprobado por la administración, una vez que el prospecto sea aprobado en sesión de Junta Directiva; si alguna de las condiciones no se cumple y la administración considera que debe elevarlo al Comité de crédito para su aprobación. Los casos que no cumplan al 100% podrá ser aprobado por el comité de crédito o bien este indicará que sea elevada la solicitud a la Junta Directiva de ser necesario.

Línea Crédito Multiuso con excepciones

Requisitos:

- Contar con una antigüedad mayor o igual a 3 meses en la Asociación.
- Sujeto a cumplimiento de reglamento de crédito.
- Se deberá realizar la firma de un pagaré.
- Cobertura máxima de 1 a 2 años

Nueva Línea	Tasa	Plazo Quincenas	Score CRD	Nivel de endeudamiento	% a presta																		
CRD Multiuso Excepciones	20,0%	48	Moderado	<table><tr><th colspan="3">Rangos de porcentaje *Endeudamiento*</th></tr><tr><td>€ -</td><td>€ 500.000,00</td><td>45%</td></tr><tr><td>€ 500.001,00</td><td>€ 1.000.000,00</td><td>55%</td></tr><tr><td>€ 1.000.001,00</td><td>€ 2.000.000,00</td><td>55%</td></tr><tr><td>€ 2.000.001,00</td><td>€ 3.000.000,00</td><td>55%</td></tr><tr><td>€ 3.000.001,00</td><td>€ 999.999.999,00</td><td>55%</td></tr></table>	Rangos de porcentaje *Endeudamiento*			€ -	€ 500.000,00	45%	€ 500.001,00	€ 1.000.000,00	55%	€ 1.000.001,00	€ 2.000.000,00	55%	€ 2.000.001,00	€ 3.000.000,00	55%	€ 3.000.001,00	€ 999.999.999,00	55%	10%
			Rangos de porcentaje *Endeudamiento*																				
			€ -	€ 500.000,00	45%																		
			€ 500.001,00	€ 1.000.000,00	55%																		
			€ 1.000.001,00	€ 2.000.000,00	55%																		
€ 2.000.001,00	€ 3.000.000,00	55%																					
€ 3.000.001,00	€ 999.999.999,00	55%																					
Bajo																							
Muy Bajo																							

Línea de crédito de vehículo “Disponible”.

Requisitos:

- Solo aplica para la compra de vehículo automotor nuevo o usado.
- El vehículo debe ser registrado en el registro nacional a nombre del socio o de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad.
- Para girar el dinero debe presentar una factura proforma o una opción de compra. En caso de no tenerse estos documentos se giraría el dinero bajo las condiciones de la línea de préstamo personal y en el momento de traer los documentos probatorios se reclasificaría a préstamo de vehículo.

- El préstamo debe respaldarse con la respectiva factura de compra de vehículo o escritura y además debe certificarse (pudiendo ser por la página de internet del registro nacional) que el vehículo se registró según lo indicado en el punto anterior

Tasa de interés:

- 8% anual

Plazo:

- Máximo 192 quincenas (96 meses)

Crédito Prendario Nuevo:

Requisitos:

- Contar con una antigüedad mayor o igual a 24 meses en la Asociación
- Solo aplica para la compra de vehículo automotor nuevo “Se considera el año en curso y próximo año, vehículos cero kilómetros sin inscribir.
- Se debe presentar la factura proforma emitida por la agencia.

Tasa de interés variable:

- 7,5% del primer año al cuarto año.
- 8,5% del quinto al séptimo año.

Tasa de interés exasociados:

- Tasa de asociado + 2p.p

Plazo:

- Máximo 168 quincenas (84 meses)

Comisión:

- Se aplicará una comisión de 1,65%

Condiciones:

- El monto máximo para financiar será según el nivel de endeudamiento del asociado; para este cálculo se considerarán las deudas internas y externas.
- Se financia únicamente el 85% del valor del vehículo y será únicamente para vehículos nuevos.
- Reporte crediticio CIC emitido por la SUGEF.
- El asociado no debe presentar embargos o procesos judiciales.
- El vehículo debe ser registrado en el registro nacional a nombre del Asociado o de un familiar en primer grado de consanguinidad.

- Se generará una garantía prendaria sobre el vehículo.
- Se brindará una disminución en la tasa de interés del 0,5%pp; si el vehículo a comprar es categorizado como Especial.
- Créditos Prendarios se consideran los siguientes rangos salariales para obtener el porcentaje máximo de endeudamiento:

Rangos de porcentaje "Endeudamiento"			
₡	-	₡ 649.999,00	45%
₡	650.000,00	₡ 1.399.999,00	50%
Mayor a ₡1,399,999 colones, se mantendrá el 50%. Únicamente en casos que la JD considere necesario ampliar el porcentaje para salarios superiores lo dejará plasmado en la aprobación.			

- Pólizas Obligatorias:
 - Póliza de saldos deudores
 - Póliza de automóvil con cobertura total.

Crédito Prendario Semi-Nuevo:

Requisitos:

- Contar con una antigüedad mayor o igual a 24 meses en la Asociación
- Solo aplica para la compra de vehículo automotor con máximo 3 años de antigüedad, y hasta 60,000km.
- Los vehículos deberán ser de agencias autorizadas en este reglamento.
- Se debe presentar la factura proforma emitida por la agencia.

Tasa de interés variable:

- 9,5% del primer año al cuarto año.
- 10,5% del quinto al séptimo año.

Tasa de interés exasociados:

- Tasa de asociado + 1,5p.p

Plazo:

- Máximo 168 quincenas (84 meses)

Comisión:

- Se aplicará una comisión de 1,65%

Condiciones:

- El monto máximo para financiar será según el nivel de endeudamiento del asociado; para este cálculo se considerarán las deudas internas y externas.
- Se financia únicamente el 75% del valor del vehículo y será únicamente para vehículos seminuevos.

- Reporte crediticio CIC emitido por la SUGEF.
- El asociado no debe presentar embargos o procesos judiciales.
- El vehículo debe ser registrado en el registro nacional a nombre del Asociado o de un familiar en primer grado de consanguinidad.
- Se generará una garantía prendaria sobre el vehículo.
- Créditos Prendarios se consideran los siguientes rangos salariales para obtener el porcentaje máximo de endeudamiento:

Rangos de porcentaje "Endeudamiento"			
₡	-	₡ 649.999,00	45%
₡	650.000,00	₡ 1.399.999,00	50%
Mayor a ₡1,399,999 colones, se mantendrá el 50%. Únicamente en casos que la JD considere necesario ampliar el porcentaje para salarios superiores lo dejará plasmado en la aprobación.			

- Pólizas Obligatorias:
 - Póliza de saldos deudores
 - Póliza de automóvil con cobertura total.

Crédito Prendario Usado:

Requisitos:

- Contar con una antigüedad mayor o igual a 36 meses en la Asociación
- Solo aplica para la compra de vehículo Usado.
- Vehículo con máximo 6 años de antigüedad.
- Se debe presentar la factura proforma emitida por la agencia u opción de compraventa.

Tasa de interés variable:

- 13,5% del primer año al segundo año.
- 14,5% del tercer año al quinto año.

Tasa de interés exasociados:

- Tasa de asociado + 1p.p.

Plazo:

- Máximo 120 quincenas (60 meses)

Comisión:

- Se aplicará una comisión de 1,65%

Condiciones:

- El monto máximo para financiar será según el nivel de endeudamiento del asociado; para este cálculo se considerarán las deudas internas y externas.
- Si el vehículo es de agencia se solicitará la proforma, si es de una particular, se deberá realizar un avalúo del vehículo, el perito será dado por la Asociación, pero pagado por el asociado y se deberá presentar la opción de compraventa
- Se financiará un porcentaje del valor del vehículo según los años de antigüedad, la cual será de 6 años:
 - 1 a 3 años, se prestará hasta el 70% del valor de mercado
 - 4 a 6 años, se prestará hasta el 60% del valor de mercado
- Se considerarán los siguientes kilometrajes para cada año del vehículo:
 - 1 a 3 años, se aceptará 1,000 km hasta 60,000 km
 - 4 a 6 años, se aceptará 60,001 km hasta 120,000 km
- Se financiará únicamente vehículos que ya están inscritos en Costa Rica.
- Deberá presentar el documento CIC SUGEF
- El asociado no debe presentar embargos o procesos judiciales.
- El vehículo debe ser registrado en el registro nacional a nombre del Asociado.
- Se generará una garantía prenda sobre el vehículo.
- Créditos Prendarios se consideran los siguientes rangos salariales para obtener el porcentaje máximo de endeudamiento:

Rangos de porcentaje "Endeudamiento"		
₡ -	₡ 649.999,00	45%
₡ 650.000,00	₡ 1.399.999,00	50%
Mayor a ₡1,399,999 colones, se mantendrá el 50%. Únicamente en casos que la JD considere necesario ampliar el porcentaje para salarios superiores lo dejará plasmado en la aprobación.		

- Pólizas Obligatorias:
 - Póliza de saldos deudores
 - Póliza de automóvil con cobertura total.
- ASODOKKA después de valorar el tiempo de producción de los vehículos, tiempo de permanencia de fábricas productoras, tiempo de respaldo de los representantes en Costa Rica, respaldo de las marcas y facilidad de conseguir repuestos, así como el origen de los vehículos, brindará créditos prendarios únicamente y sin excepciones para las siguientes marcas:

Marca	Distribuidor en CR	Aceptación por
Nissan	Agencia Datsun	Si
Jeep	Auto Star	Si
Mercedes Benz	Auto Star	Si
Dodge	Auto Star	Si
BMW /Mini	Redmotors / Bavarian Motors CR,	Si
Honda	Grupo FACO	Si
Volkswagen	Grupo purdy motor	Si
Ford	Grupo purdy motor	Si
Toyota	Grupo purdy motor	Si
Lexus	Grupo purdy motor	Si
Subaru	Grupo purdy motor	Si
Hyundai	Grupo Q	Si
Chevrolet	Grupo Q	Si
Isuzu	Grupo Q	Si
Mazda	Grupo Quality motors	Si
Suzuki	Grupo Rudelman	Si
Audi	Motores Britanicos	Si
Land Rover	Motores Britanicos	Si
Kia	Grupo Quality motors	Si
Mitsubishi	Veinsa Motors	Si
Volvo	Volvo CR /Gildemeister	Si

- ASODOKKA dado su conceptualización de gestión de riesgo, la cual se rige bajos los principios solidaristas y vela por cumplir con los objetivos de gestión patrimonial de todos sus Asociados, se limita a brindar créditos únicamente en donde considera que puede gestionar el riesgo en un nivel bajo, por lo cual; limita su oferta de crédito prendario a algunas marcas en particular.
- Se incluirá durante los próximos 12 meses marcas de vehículo de origen chino, con una excelente representación y trayectoria en Costa Rica, como (BYD “Grupo Cori Motors”, GEELY “Veinsa Motors” Y CHERY “Grupo Cori Car”); su aceptación será del 75% como garantía, y se considera el resto de las condiciones del Crédito Prendario Nuevo.

Crédito Vivienda “Disponible”.

Requisitos:

- Contar con una antigüedad mayor o igual a 3 meses en la Asociación
- Esta línea de crédito es exclusivamente contra disponible de crédito.
- Después de un plazo no mayor de 30 días naturales de haber recibido el préstamo el deudor debe presentar copia de la escritura que respalden su inversión, caso

contrario se procederá a reclasificar dicho préstamo a un interés igual a la tasa vigente del préstamo sobre ahorros; si en su defecto solicito primeramente un crédito de ahorros y no cumple con el plazo, no se podrá trasladar a un préstamo de vivienda.

- En caso de no tenerse documento proforma se hará desembolso bajo las condiciones de la línea de crédito sobre ahorros pudiendo reclasificarse a préstamo de vivienda en el momento que se presenta la documentación respectiva
- Se brinda un plazo de 8 días naturales para presentar copia de las facturas, cuando el asociado necesita comprar materiales para realizar las mejoras en su vivienda.

Tasa de interés:

- 10% anual

Plazo:

- Mínimo una quincena
- Máximo 240 quincenas (120 meses)

Crédito Unificación de Deudas

Requisitos:

- Contar con una antigüedad mayor o igual a 24 meses en la Asociación.
- El porcentaje del nivel de endeudamiento se definirá según su salario.

Monto máximo:

- ₡15,000,000 (Quince millones de colones)

Tasa de interés:

- 10,5% anual; asociado activo
- 13,5% anual; exasociado

Plazo:

- Máximo 240 quincenas (120 meses = 10 años)

Condiciones:

- Garantía Hipotecaria: todo aquel bien inmueble con o sin edificaciones, debidamente inscrito en el Registro Nacional que respalde una operación de crédito.
- No se aceptará hipotecas en segundo grado.
- Se acepta una hipoteca en segundo grado siempre y cuando la de primer grado está a favor de la asociación.
- La garantía hipotecaria no superará el 85% considerando la existencia de una primera hipoteca, esta garantía será evaluada según informe realizado por un perito valuador, contratado a satisfacción de ASODOKKA; la asociación evaluará a detalle el bien que se estará ofreciendo en garantía, y la aceptación estará a criterio de la Junta Directiva.

- Entre los beneficios del financiamiento, se otorgará la posibilidad de financiar todos los gastos de formalización y avalúo.
- Cumplir con la capacidad de pago según documento de evaluación.
- No se ofrece la posibilidad de financiar deudas con acreedores no regulados ni supervisados por la SUGEF.
- Deberá presentar los estados de cuenta de las operaciones a cancelar y sus respectivas certificaciones de saldos.
- Los desembolsos de cancelación se realizarán directamente a cada una de las instituciones acreedoras.
- La Junta Directiva será la responsable por brindar la aprobación de los créditos con garantía real, por lo cual la administración deberá presentar todos los detalles de forma clara para la toma de decisiones.
- Niveles de endeudamientos permitido por nivel salariales disponibles:
 - ¢ 0 – ¢ 649,999 colones 45%
 - ¢ 650,000 – ¢1,399,999 colones 50%
 - ¢ 1,400,000 – ¢2,149,999 colones 55%
 - ¢ 2,150,000 – ¢2,899,999 colones 60%
 - Mayor a ¢2,899,999 colones, se mantendrá el 60%.
- Se considerará el promedio de los últimos seis meses de las comisiones obtenidas dentro del salario del asociado.
- No se considerarán las horas extras.
- Si se utiliza el ingreso familiar se considera únicamente el 50% del salario del codeudor y se mantiene los mismos niveles de endeudamiento.
- La cuota del préstamo deberá ser rebajado en su totalidad por planilla.
- Se considerarán deudas internas y externas, en el momento de calcular el nivel de endeudamiento, según CIC SUGEF, declaración de deudas y revisión en EQUIFAX.
- En caso de que el asociado tenga un embargo o proceso judicial, el mismo deberá ser considerado dentro de las deudas a cancelar.

Créditos Hipotecarios

**** Ver reglamentos de los Créditos Hipotecarios****

Crédito que se otorga al asociado para comprar su vivienda o lote; con garantía hipotecaria a favor de ASODOKKA en primer grado.

Todas las operaciones de crédito serán aseguradas por medio de una póliza protección crediticia colectiva; con el fin de asegurar la recuperación del 100% del crédito aprobado por alguna situación de fallecimiento del asociado, el costo del seguro será cubierto por el asociado dentro de su cuota del crédito.

CAPITULO IX

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Artículo 25.- En caso de asociados que tengan otras operaciones vigentes con ASODOKKA al momento de la solicitud, pueden:

- Unificar en una sola operación.
- Tener más de una operación, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los acápites anteriores de este inciso.

Artículo 26.- Ninguno de los tipos de línea de crédito podrá tener una tasa inferior a la tasa ponderada de la cartera de inversiones al momento de la formalización.

Artículo 27.- Todas las operaciones de crédito serán aseguradas por medio de una póliza protección crediticia colectiva; con el fin de asegurar la recuperación del 100% del crédito aprobado por alguna situación de fallecimiento del asociado, el costo del seguro será cubierto por el asociado dentro de su cuota del crédito.

Artículo 28.- Todos los créditos generados y desembolsados por la administración serán archivados diariamente con su respectiva documentación en un ampo.

Artículo 29.- Las modificaciones efectuadas o realizadas al presente reglamento no serán retroactivas para las operaciones de créditos vigentes.

CAPITULO X

SANCIONES

Artículo 30.- El asociado que presente documentos alterados o no apegados a la realidad de los requisitos o compromisos que estipule en forma particular alguna línea de crédito, se le suspenderá toda aprobación de créditos posteriores por un período de doce meses a partir de la fecha del incumplimiento, así como las condiciones de sus créditos actuales se aumentará la tasa 2 puntos porcentuales adicionales a la tasa actual de la línea de crédito, siempre en apego a lo establecido por la ley contra la usura crediticia.

El uso de documentos falsos implicará el inicio de un proceso disciplinario en apego a los estatutos en el cual se determinará la gravedad de la falta y podría solicitarse desde un apercibimiento como asociado, suspensión o bien la expulsión de la organización respetando el debido proceso que establece la Ley de Asociaciones Solidaritas y los estatutos.

Artículo 31.- Toda decisión por parte de la Junta Directiva con respecto a las sanciones que aplique a los asociados, deberá tomarse realizando el debido proceso que estipulen

los estatutos o reglamentación interna de la asociación según la infracción realizada, y deberá enviar copia de esta a la fiscalía.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32.- Vigencia del Reglamento

Conforme al artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas 6970 y a los Estatutos, la Junta Directiva queda facultada para modificar parcial o totalmente este reglamento de acuerdo con las necesidades pertinentes, tales como la fijación de un presupuesto mensual de crédito, de acuerdo con los ingresos de la Asociación, señalando los montos prioridades que se indiquen debiendo comunicarlo a los asociados.

Artículo 33.- Casos no previstos

Los casos no previstos serán resueltos por la Junta Directiva y deberá notificarse tal procedimiento a la fiscalía, siempre y cuando no infrinja las disposiciones legales y estatutarias de la Asociación Solidarista.

Asimismo, la Junta Directiva de ASODOKKA tendrá plena facultad para resolver situaciones que dadas sus características estén fuera del ámbito de gestión de la Dirección Administrativa.

Todas las operaciones de crédito serán aseguradas por medio de una póliza protección crediticia colectiva; con el fin de asegurar la recuperación del 100% del crédito aprobado por alguna situación de fallecimiento del asociado, el costo del seguro será cubierto por el asociado dentro de su cuota del crédito.

Artículo 34.- Es obligación de la Junta Directiva hacer al menos una revisión anual del reglamento vigente.

Artículo 35.- La fiscalización y supervisión le corresponde a la Fiscalía, de conformidad con las disposiciones de la Ley.

Artículo 36.- La Administración debe mantener un registro detallado de los créditos aprobados, además de que conserve un archivo con la documentación correspondiente de forma digital o física.

	REGLAMENTO DE CRÉDITO
	Versión N° 9
	Sustituye la versión N° 8
	Código: RGC 1
	Aprobación de actualización: Junta Directiva Supervisor de actualización: Comité de Crédito
Reglamento aprobado en sesión de Junta Directiva N° 576 Sesión realizada el día: 16 de septiembre de 2026 Jonathan Varela Ibanez Digitally signed by Jonathan Varela Ibanez Date: 2026.09.23 17:17:35 -06'00' Jonathan Glen Varela Ibañez Patricia Ramirez Montoya Firmado digitalmente por Patricia Ramirez Montoya Fecha: 2026.09.22 07:54:28 -06'00' Patricia Ramirez Montoya	